



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 095

CIR_GJN_MCBL_095.19

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el contenido del Boletín: 0011 - Transmisión de los certificados de cumplimiento con NOMs (Oficio 414.2019.2459), dado a conocer a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

Por medio del presente se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín 0011 Transmisión de los certificados de cumplimiento con NOMs (Oficio 414.2019.2459)**, fechado al 08 de julio de 2019 y dado a conocer a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) de la Secretaría de Economía, a través del cual hace del conocimiento que **con referencia al Oficio No. 414.2019.2459 emitido por la Dirección General de Normas** y dado a conocer a través de esta Confederación, en el que se señala que, **durante un periodo de 5 días hábiles no será necesaria la validación electrónica de la información contenida en los certificados de cumplimiento con NOM's**, para tal efecto establece que, **para acreditar el cumplimiento con NOM's durante dicho periodo de contingencia, solo se deberá anexar al pedimento de importación el acuse de recibo emitido por el Organismo de Certificación, Laboratorios de Pruebas y de Calibración o Unidades de Verificación, el certificado NOM o el documento que la propia NOM establezca, asimismo, deberá declararlo a través de la clave NM del Apéndice 9 del Anexo 22 de las RGCE, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.**

“ ...

NOTA: *En caso de llevar a cabo alguna rectificación de pedimento fuera del periodo de contingencia, se deberá, previo a dicha rectificación y una vez terminada la contingencia, transmitir la información del certificado de cumplimiento correspondiente al Sistema Normas-Aduanas.*

...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Boletín: 0011

**Asunto: Transmisión de los certificados de cumplimiento con NOMs
(Oficio 414.2019.2459)**

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.

Se hace referencia al [Oficio 414.2019.2459](#) del 10 de julio de 2019, mediante el cual la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior hacen del conocimiento que, durante un periodo de 5 días hábiles no será necesaria la validación electrónica de la información contenida en los certificados de cumplimiento con NOM´s, en términos de lo dispuesto por la fracción I del numeral 5 del Anexo de NOM's.

Para tal efecto y de conformidad con lo señalado en el punto Tercero Resolutivo del oficio de referencia, para acreditar el cumplimiento con NOM's en el punto de entrada al país, durante dicho periodo de contingencia, solo se deberá anexar al pedimento de importación el acuse de recibo emitido por el Organismo de Certificación, Laboratorios de Pruebas y de Calibración o Unidades de Verificación, el certificado NOM o el documento que la propia NOM establezca, **asimismo, deberá declararlo a través de la clave NM del Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT**, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

NOTA: En caso de llevar a cabo alguna rectificación de pedimento fuera del periodo de contingencia, se deberá, previo a dicha rectificación y una vez terminada la contingencia, transmitir la información del certificado de cumplimiento correspondiente al Sistema Normas-Aduanas.

